



5886

Ayuntamiento de Cantimpalos*ANUNCIO*

Debiendo ausentarme de este municipio desde el día 14 hasta el 17 de abril próximos, y a efectos de lo dispuesto por el artículo 47, en relación con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que en esta fecha he decretado que durante mi ausencia, me sustituya en mis funciones el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Borja López Martín.

Cantimpalos, a 12 de abril de 2016.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

5147

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 11 de febrero de 2016, relativo a la aprobación del precio público por utilización de la pista de pádel municipal, sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en los siguientes términos:

**ACUERDO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA
DE PRECIO PÚBLICO PISTA DE PADEL**

PRIMERO. Conforme a lo establecido por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento del precio Público por utilización de la pista de pádel municipal.

SEGUNDO. Conforme al estudio económico que consta en el expediente, el precio público por utilización de la pista de pádel municipal, se fija en las cuantías que constan en el proyecto de ordenanza suscrito por la Alcaldía y que obra en el expediente.

TERCERO. Tramitar dicha Ordenanza, conforme al procedimiento establecido por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su consecuencia:

- a) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la pista de pádel municipal, que obra en el expediente.
- b) Proceder a la exposición pública del expediente de aprobación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.
- c) En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN
DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL****Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 1, 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas en la instalación municipal de pista de pádel, gestionada directamente por el Ayuntamiento de Cantimpalos, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Precio de la hora de uso: 4,00 €.

- Precio de la ficha de luz: 1,00 €.

El período mínimo fraccionable de tiempo será de media hora.

Artículo 5. Pago del precio público.

El pago se efectuará, en las entidades bancarias de la localidad, en las cuentas aperturadas en las mismas a nombre de este ayuntamiento. No se admitirá el pago en metálico. El justificante de pago se presentará, a la persona encargada de control de uso de la pista de pádel, con carácter previo a su utilización.

Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación del precio público resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado. El justificante de pago mensual, se presentará a la persona encargada de control de uso de la pista de pádel, con carácter previo a su utilización.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en la instalación deportiva.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de la instalación deportiva para fines distintos al normal uso deportivo a la misma.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6.00 € y 150.00 €, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y la mencionada Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 4 de abril de 2016.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

5138

Ayuntamiento de Carrascal del Río*ANUNCIO*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	83.100
2	Impuestos Indirectos	6.000
3	Tasas y otros ingresos	37.900
4	Transferencias corrientes	65.000
5	Ingresos patrimoniales	51.500
7	Transferencias de capital.....	50.000
	Total ingresos	293.500

GASTOS

	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	71.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	128.500
4	Transferencias corrientes	6.000
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	87.500
	Total gastos	293.500

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carrascal del Río, a 28 de marzo de 2016.— La Alcaldesa, M.^a del Henar de Pablo San Ignacio.